

Aviso de sus derechos bajo el Título IX

Usted ha recibido este aviso porque usted o su estudiante está incluido en una investigación de Título IX. Una investigación de Título IX se lleva a cabo cuando el Distrito Escolar recibe alegatos de conducta que se puede clasificar como acoso sexual. El objetivo de la investigación de Título IX es abordar los alegatos para determinar si los presuntos comportamientos ocurrieron, si tales comportamientos se clasifican como acoso sexual y qué acciones serían necesarias para poner fin al acoso.

Una investigación de Título IX no es una acción disciplinaria. Puede llevarse a cabo en paralelo a acciones disciplinarias porque las conductas que se clasifican como acoso sexual —u otras conductas— pueden transgredir el *Código de conducta estudiantil* o las expectativas de contratación. El propósito del Título IX es abordar alegatos de acoso sexual y garantizar que el Distrito Escolar invierta recursos e implemente soluciones para satisfacer las necesidades de los estudiantes y empleados.

Una investigación de Título IX resultará en hallazgos presentados por escrito, junto con una determinación final. El Distrito Escolar podrá tomar medidas de apoyo basadas en los hallazgos de la investigación y tomando en cuenta la edad, el grado, las destrezas cognitivas, patrones de comportamiento y otras características relevantes de la parte involucrada.

De acuerdo con la ley federal, los derechos del Título IX incluyen:

- El derecho a una investigación equitativa y la resolución de todos los alegatos creíbles de acoso prohibido o represalia, hecha de buena fe a los oficiales del Distrito Escolar.
- El derecho a recibir tratamiento respetuoso por parte de los oficiales del Distrito Escolar.
- El derecho a que se acaten las políticas y procedimientos del Distrito Escolar sin cualquier divergencia pertinente, específicamente con respecto a los pasos, secuencia de eventos y notificación escrita de la investigación.
- El derecho a una investigación para repasar las pruebas de una manera imparcial y aplicar estándares basados en una preponderancia de evidencia cuando se determina si ocurrió una transgresión del Título IX.
- El derecho a medidas de apoyo, incluyendo para prevenir contacto con un demandado (por ej., un acuerdo de no contacto o un plan de seguridad). Dichas medidas también pueden incluir un cambio de las condiciones académicas o laborales. Este derecho existe sin importar que el demandante presente una queja formal y será vigente por el tiempo necesario. Las medidas de apoyo se mantendrán



DISTRITO ESCOLAR DEL VALLE DE BOULDER

privadas, siempre y cuando dicha privacidad no afecte la habilidad del Distrito Escolar de proporcionar las medidas de apoyo.

- El derecho a contar con un Asesor de la decisión de la parte involucrada para acompañar y ayudar a dicha parte en todas las reuniones, entrevistas y audiencias conectadas con el proceso de resolución.
- El derecho a recibir información acerca de recursos disponibles como terapias, servicios de defensa y apoyos de salud mental.
- El derecho a no estar presionado a usar mediación o solucionar de cualquier otra manera informal cualquier reporte de mala conducta que incluye violencia, incluso violencia sexual.
- El derecho a recibir noticias de forma regular sobre el estado de la investigación o resolución.
- El derecho a estar informado de la oportunidad de apelar contra los hallazgos y sanciones del proceso de resolución, al igual que los procedimientos para hacerlo de acuerdo con los estándares de apelación establecidos por el Distrito Escolar.
- El derecho a presentar una queja mediante la Política AC del Distrito Escolar.
- El derecho a presentar una queja con la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés), una agencia federal encargada de hacer cumplir con el Título IX.
- El derecho a presentar una querrela con el departamento local de policía, y la opción de recibir ayuda de oficiales del Distrito Escolar para notificar a dichas autoridades, si la parte involucrada lo desea.

Si tiene cualquier pregunta o preocupación, puede comunicarse con el administrador de su escuela o el/los coordinador/es de Título IX del BVSD, identificados en la Política AC-E1 del Consejo.